

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



“LA INFLUENCIA DE LOS MEDIOS
DE COMUNICACIÓN EN EL NUEVO
SISTEMA PENAL SANTAFESINO”

Autor: Martín A. Mántaras

En la actualidad la relación entre el nuevo sistema penal acusatorio en Santa Fe y los medios de prensa es muy intrincada y podríamos decir que recién se encuentra dando sus primeros pasos. En este ensayo intentaré demostrar *grosso modo* cómo influyen negativamente los medios masivos de comunicación audiovisual en el ámbito penal -esencialmente sobre los operadores jurídicos, la víctima y el imputado- y cómo ejercen una marcada influencia en la opinión pública a partir de la información judicial brindada a la sociedad.

Cuando hablamos de las virtudes del nuevo sistema procesal penal no podemos dejar de lado como una de las más importantes a la apertura de las puertas de los tribunales para toda la comunidad, lo que conlleva mayor transparencia, publicidad y control social sobre la actuación de los funcionarios y de las audiencias (esto implica que la actividad del Juez está expuesta al público). El Código Procesal Penal eligió, por medio de las audiencias públicas, exhibir el trabajo de jueces, fiscales y defensores y la manifestación más clara de lo expresado anteriormente la vemos reflejada en el juicio oral, parte esencial en el proceso penal, en el cual las partes acusan y se defienden, producen la prueba, alegan sobre ella y concretan su requerimiento de condena o absolución. Para presenciar una audiencia en la Ciudad de Santa Fe el trámite muy sencillo ya que basta con el solo registro para asistir. Toda esta actividad se realiza en forma oral y ante el público presente. Hay que destacar que estos cambios los vemos reflejados a simple vista cuando nos dirigimos al subsuelo del Palacio de Tribunales sito en la Ciudad de Santa Fe y nos encontramos con una alta presencia de los medios de comunicación; allí podemos ver a los periodistas con sus cámaras y grabadoras que presencian las audiencias y luego entrevistan a familiares de las víctimas, fiscales y defensores para luego transmitir e informar a la comunidad sobre la evolución del caso y de los hechos más relevantes, viendo plasmada en su máximo esplendor esta idea de “transparencia y publicidad”.

Ahora, esto que suena bastante atractivo y positivo a *prima facie* a veces se torna un arma de doble filo tanto para jueces y fiscales como para el justiciable. Este periodismo que mencioné suele asistir mayoritariamente a los casos de relevancia pública, aquellos que están en boca de todos (que son normalmente los que generan una “*alarma social*”, una gran indignación en la sociedad y esa necesidad irreprochable de que se haga justicia; por ejemplo aquellos relacionados con abusos sexuales u homicidios) y allí es donde fijan su interés. De esta manera, esto se transforma en una desventaja que genera una enorme “*presión social*” para los fiscales y los jueces ya que se ven obligados, coaccionados por los medios comunicacionales a actuar de una determinada forma y a dictar una pena (castigo) ejemplar para el imputado porque están siendo observados atentamente y a la expectativa de cómo va a reaccionar el público y por lo tanto hace que se apliquen penas mayores que ocasionalmente no deberían ser tan elevadas. Con esto evitan dar una imagen de lo que en la sociedad se llama “*la justicia de puertas giratorias*” y a su vez evitan caer en el escrache público. Esta entrada en escena de los medios sin lugar a dudas que pone en aprietos a los

operadores jurídicos porque está en la balanza por un lado lo que reclama la sociedad y por el otro los criterios legales que éstos deben seguir.

Respecto al imputado, esta “*presión social*” que hice referencia anteriormente también genera un efecto negativo sobre él porque, a veces, cuando es mucha la prueba en contra que tiene el imputado y al querer evitar todo el trayecto hasta el juicio, de exponerse públicamente ante los medios y que los jueces asuman el caso con la carga implícita de “*hacer caer todo el peso de la ley*” sobre esa persona, es posible que el justiciable acuerde una condena con antelación -a través del procedimiento abreviado- para así tener un proceso rápido, por lo que consecuentemente va a terminar siendo condenado por la cantidad de prueba y de evidencia existente en su contra sin la opción de analizar otras alternativas que le podrían resultar más beneficiosas. Esta injerencia negativa de los medios informativos que desvirtúan y exacerbaban los hechos sólo para vender noticias más atractivas para la audiencia terminan estigmatizando aún más a las personas acusadas o procesadas de un delito, a veces sin saber que están siendo funcionales a las políticas segregacionistas del Estado el cual saca provecho en beneficio propio y favorece su imagen/modelo justiciable de “*mano dura*”. Asimismo, desde el punto de vista individual existe el riesgo de atentar contra el derecho a la intimidad de las personas, su familia, su honor, para el caso de que sean absueltas de los hechos por los cuales resultan sospechosas de una infracción penal.

Vemos que hay una construcción negativa de la realidad (del miedo) en la cual las redes sociales, los periódicos y la televisión tienen mucha influencia al criminalizar ciertos sectores y descargar las tensiones sociales porque la clase media pone sus frustraciones ahí: un ejemplo es cuando los medios de comunicación le dan un lugar privilegiado a determinado discurso que elaboran las víctimas recientes de algún hecho delictivo, generando sensibilidad y solidaridad con esa persona que acaba de perder un ser querido o acaba de ser víctima de un delito violento, pero en realidad lo que hace la reproducción de esa violencia además de obtener un alto nivel de audiencia televisiva es forjar un sentimiento de impotencia, de resentimiento, de venganza contra el delincuente, estigmatizándolo y alimentando la política de seguridad del gobierno. Al mismo tiempo los detalles que se brindan con el afán de transmitir la información se da una publicidad excesiva de delitos que por sí mismos provocan la degradación de la víctima hasta límites inimaginables.

Winfried Hassemer ha dicho con justicia que violencia, riesgo y amenaza constituyen fenómenos centrales de la percepción social. Cuando aparecen involucrados los ciudadanos, el Estado y los medios de comunicación, todo esto genera lo que algunos autores denominan una “*industria del miedo*” que modifica las leyes penales para atender a esa demanda de inseguridad de los ciudadanos y además se lo rentabiliza políticamente. Advertimos como esta manipulación por parte del político de turno ha dado lugar a la creación de un derecho penal simbólico de leyes reactivas, es decir, preceptos de usar y tirar, porque a veces hay una norma en el Código Penal que responde a un caso concreto que muy probablemente no se

vuelva a producir, que ni siquiera es un problema generalizado, simplemente es la gran incidencia que tuvo al haber sido puesto ahí frente a los ojos de los medios de comunicación enfocando el desazón y el dolor de quienes han sido perjudicados por un injusto penal. Esta demagogia punitiva es parte del neocolonialismo que sufrimos en Argentina, es resultado propio de una dictadura de medios que impulsa la legitimación de la marginación social. Estos medios son los grandes protagonistas de esta problemática actual y son quienes difunden las noticias generando un impacto mediático del cual la política se aprovecha, saca rédito y aparenta estar dando una respuesta justa y considerada a lo que demanda la sociedad.

A modo de conclusión, debemos tener muy en claro que el Poder Judicial y los medios de comunicación, si bien tienen distinta metodología de trabajo, comparten el objetivo común de servir a la sociedad. Sería conveniente que los medios de comunicación reflexionaran sobre la conducta a seguir en circunstancias tan particulares concertando normas éticas de comportamiento donde no fuera solamente una motivación económica el eje por donde debe analizarse la cuestión sino más bien la utilidad que resulta para la comunidad y el daño que a esta puede causar como así también utilizar (en este sentido también sería apropiado por parte del comunicador evitar el uso de terminología confusa e inadecuada del lenguaje jurídico penal).

Si bien no se discute sobre el derecho de los ciudadanos a estar informados es discutible la manera de difundir este tipo de noticias el momento en que debe y puede hacerse el público a quien va dirigida la información, las consecuencias de las revelaciones que se brindan, la publicidad que puede alcanzar el delincuente, la motivación que puede significar para ciertos sectores marginados, la repercusión social del hecho y de sus autores.

Los medios de comunicación tienen un importante rol de responsabilidad social y deberían brindar una visión más comprensiva de los fenómenos de la violencia que deban contribuir a mejorar el clima social y no exacerbar respuestas que no conducen a mejorar el clima de inseguridad. Por lo tanto, es deber ineludible de los comunicadores sociales adoptar un compromiso ético-moral y cívico, de información real, profesional y especializada, donde no se vean amenazadas la integridad del proceso, la del juzgador y la realidad objetiva de un hecho ilícito. Aún más, debe tomarse con extrema seguridad la protección de testigos, y las pruebas que tienen un valor legal en la investigación, condena o absolución del imputado.

Bibliografía

- (2015). Observatorio sobre la Reforma de la Justicia Penal. Primer informe. Las voces de los defensores públicos. Santa Fe.
- (2015). Observatorio sobre la Reforma de la Justicia Penal. Segundo informe. Las voces de los fiscales. Santa Fe
- (2016). Observatorio sobre la Reforma de la Justicia Penal. Tercer informe. Las voces de los jueces. Santa Fe
- CORTINA, A. (2018). Aporofobia, el rehazo al pobre. Un desafío para la democracia. Paidós Ibérica.
- HASSEMER, W. (1999). Persona, mundo y responsabilidad: bases para una teoría de la imputación en derecho penal. Temis.
- PÉREZ CEPEDA, A. I. (2007). *La seguridad como fundamento de la deriva del Derecho Penal moderno*. Portal Derecho, S.A.
- TERRADILLOS, B. J. (2014). Política criminal de materia socioeconómica: hacia el Derecho penal de la exclusión". En E. D. Ochoa.. La Habana: Editorial UNIJURIS.
- www.pensamientopenal.com.ar
- <https://www.cij.gov.ar/nota-7377-Justicia-penal--medios-de-comunicacion-y-acceso-a-la-informacion--nuna-tensa-relacion.html>
- www.losandes.com.ar/article/medios-comunicacion-justicia-penal-672641